Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de octubre del año 2025.

-ORDENANZA N° 3486/25-

VISTO

El expediente N° 0054/06, generado a requerimiento de la Sra. **ORELLANA, VIOLETA DNI N° 20.722.871** bajo registro N° 1207, en la oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 13 de Julio del 2006;

La Ordenanza N° 2207/15;

La Nota N° 1230/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 55 mediante Ordenanza N° 2207/15, se le adjudica en venta a la Sra. Orellana Violeta, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y uno con ochenta y ocho metros cuadrados (341,88m2) sujeto a mensura;

Que, en el contrato de adjudicación en venta celebrado, se estableció un adicional del tres por ciento (3%), sobre el valor del terreno en concepto de gastos de mensura, el cual fue abonado oportunamente por la adjudicataria;

Que, en folio 83 obra plano de mensura aprobada, en el mismo surge una diferencia de cincuenta y uno con cuarenta y seis metros cuadrados (51,46 m2) más a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 2207/15;

Que, en folio 84 mediante Nota N° 1230/25 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita al Concejo se rectifique la Ordenanza N° 2207/15 por mensura aprobada, para que la beneficiaria de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 85 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, la Sra. Orellana Violeta realizó la mensura particular del terreno, asumiendo la totalidad de los gastos a su cargo, por lo que resulta procedente reconocer el tres por ciento (3%) abonado, actualizándolo al valor de la normativa vigente;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a la misma las sumas abonadas como pago parcial del lote, debiendo pagar la diferencia al valor de la normativa vigente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 2207/15 a nombre de la Sra. **ORELLANA VIOLETA DNI N° 20.722.871** con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2207/15 el que quedara redactado de la siguiente manera. ***ARTÍCULO 2°:*** *El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el Barrio la Herradura, Zona IV residencial baja densidad, Manzana 133, identificado como lote 4, con una superficie de trescientos noventa y tres con treinta y cuatro metros cuadrado (393,34 m2), nomenclatura catastral 01-20-049-1264-0000, según consta en plano de mensura EXPTE.8224-EXPM 50044/2025, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.*

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter de pago parcial del lote adjudicado, debiendo la adjudicataria abonar la diferencia de superficie de cincuenta y uno con cuarenta seis metros cuadrados (51,46 m2) al valor de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE el importe abonado en concepto de gastos de mensura, equivalente al tres por ciento (3%) del valor del terreno actualizado, el cual será imputado por la Municipalidad en tasas u otras contribuciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Orellana Violeta, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1273.

Alborноz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUÉN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

A1

PLANO SEGUN MENSURA CON FRACCIONAMIENTO

Escala= 1:500

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO MINAS

LOCALIDAD ANDACOLLO

MENSURA PARTICULAR CON FRACIONAMIENTO DE PARTE DEL LOTE B, PARTE DE TIERRAS SIN SUBDIVIDIR DE LA RESERVA PARA EL PUEBLO DE ANDACOLLO

PADRONAMIENTO: MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

ANTECEDENTES

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CROQUIS DE UBICACION

PROPIETARIO

SAN MARTIN Manuel Eladio

OBSERVACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUEN

E224-EXPM 50044/2025

Angelucci

12/09/2025

ACOSTA, ROGELIO CARLOS

Agrimensor

PORRO Julio

Firmado digitalmente por PORRO Julio Sebastian

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

-ORDENANZA Nº 3486/25-

-ANEXO UNICO-

Andacollo, 23 de octubre de 2025.